



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre primero (01) de dos mil veinte

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | AMPARO DE POBREZA |
| RADICACIÓN : | 2020-264 |
| DEMANDANTE: | DEYANIRA BENAVIDES ARIAS CC#1075256328 |
| DEMANDADO: | LEONARDO TORRES LAVAO |

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) DEYANIRA BENAVIDES ARIAS asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA